

CIRCULAR No 000243 17 JUN 2011

DE: SECRETARIA DE EDUCACION

PARA: RECTORES Y DIRECTORES RURALES AUTORIZADOS POR
SEDUCA PARA EL MANEJO DE FONDOS DE SERVICIOS
EDUCATIVOS

ASUNTO: DESIGNACION Y HABITACION DE LA SEGUNDA FIRMA

FECHA: 17 DE JUNIO DE 2011

De conformidad con el inciso 3 del Artículo 15 Decreto 4791 de 2008, el retiro de dineros de los Fondos de Servicios Educativos "...requerirá la concurrencia de al menos dos firmas, una de las cuales deberá ser la del rector o director rural en su calidad de ordenador del gasto".

De acuerdo con lo anterior la Secretaria de Educación para la Cultura de Antioquia – SEDUCA, autoriza a un miembro del Consejo Directivo que no sea un Docente o Directivo Docente, para que con el ordenador del gasto del respectivo FSE registre su firma ante los bancos y entidades financieras, en las cuentas de los Fondos de Servicios Educativos, y de forma igualmente **conjunta** retiren los dineros con destino al pago de las obligaciones legales de dichos fondos.

De acuerdo con el citado Artículo 15 del Decreto 4791 de 2008, la persona del Consejo Directivo autorizada como segunda firma, deberá incluirse en la póliza de manejo y el amparo deberá ser igual al valor total del presupuesto del respectivo Fondo de Servicios Educativos

Por último, se informa que esta autorización de segunda firma en cabeza de un miembro del Consejo Directivo, será temporal y hasta tanto el Ministerio de Educación Nacional-MEN y el Departamento Administrativo de la función pública – DAFP resuelven concepto solicitado por la Secretaria en relación con precisiones legales necesarias, respecto de las funciones de tesorería o pagaduría del Fondo de Servicios Educativos.



HUMBERTO DIEZ VILLA

Secretario de Educación

Despacho Secretario Educación

Calle 42B 52-106 Piso 4o, oficina 401 - Tels: (094) 383 84-02 Fax: 383 85 25
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica



Antioquia para todos.
manos a la obra!